

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, (CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO) Y LA PROVINCIA ECLESIAÍSTICA DE MADRID, (ARCHIDIÓCESIS DE MADRID, DIÓCESIS DE ALCALÁ DE HENARES Y DIÓCESIS DE GETAFE), SOBRE EL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LA IGLESIA CATÓLICA, PARA EL EJERCICIO 2020

En Madrid,

REUNIDOS

De una parte, D. Marta Rivera de la Cruz, Consejera de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid, con nombramiento por Decreto 65/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el Decreto 280/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo, en virtud del art. 41a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y del art. 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999.

De otra, D. Florentino Rueda Recuero, Vicario General de la Diócesis de Alcalá, en representación de los Obispos de la Provincia Eclesiástica de Madrid, según certificado del Emmo. y Rvdmo. Sr. D. Carlos Osoro Sierra, Cardenal Arzobispo de Madrid, de fecha 8 de febrero de 2019 y cuyo documento consta en los archivos de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para celebrar el presente Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Provincia Eclesiástica de Madrid.

EXPONEN

El Patrimonio histórico, artístico y documental es el principal exponente de la contribución de los pueblos a la cultura humana, y es testimonio de su capacidad creadora. Es un bien que los poderes públicos han de conservar, proteger, enriquecer y poner al servicio de la sociedad, a fin de que pueda ser objeto de contemplación, uso y estudio por parte de ésta.

La Constitución Española consagra en su artículo 46 la obligación de todos los poderes públicos de garantizar la conservación y promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

La Iglesia Católica es la propietaria de una parte muy importante del Patrimonio histórico, artístico y documental situado en la Comunidad de Madrid. Este Patrimonio, forjado a lo largo de la historia, constituye una riqueza colectiva y un elemento de la identidad cultural de los madrileños, que ha de ser adecuadamente preservado y mantenido para el disfrute actual de la ciudadanía y para su legado a futuras generaciones.

El presente convenio, que se estipula con el fin y con la intención por ambas partes de incrementar la colaboración en la conservación, promoción, uso y mejoramiento del Patrimonio histórico, artístico y documental de la Iglesia Católica en la Comunidad de Madrid, y de lograr las inversiones necesarias para ello, en nada se opone ni dificulta la necesidad y la conveniencia de la realización de proyectos y programas de inversiones conjuntas por parte de los Obispos que integran la Provincia Eclesiástica de Madrid y de las Administraciones locales, para la conservación y restauración de los Bienes de Interés Cultural (B.I.C.), o de otros bienes que forman parte del Patrimonio histórico, artístico y documental de la Iglesia Católica, proyectos y programas que la experiencia de los últimos años ha demostrado ser útiles y satisfactorios.

En su virtud, y de acuerdo con la programación que se adjunta como anexo al presente Convenio, ambas partes han acordado suscribir las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las instituciones firmantes para la protección, conservación y restauración del Patrimonio Histórico-Artístico de la Iglesia Católica.

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, contribuirá al objetivo del presente Convenio mediante la aportación de la cantidad de DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL EUROS (2.035.000 Euros), durante el ejercicio 2020, con cargo a los presupuestos de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la citada Consejería.

La financiación de la Comunidad de Madrid procede de la partida 78025 del programa 337C, de la referida Dirección General, denominada "Convenio con la Provincia Eclesiástica de Madrid".

SEGUNDA

Se realizarán para su ejecución en el ejercicio 2020, con el límite del importe de la subvención, las actuaciones acordadas entre la Comunidad de Madrid y de la Provincia Eclesiástica de Madrid, que se reflejan en un listado comprensivo y no extensivo de actuaciones que se incluye como anexo al presente convenio.

TERCERA

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el pago de estas cantidades, se hará efectivo con carácter anticipado en cuatro pagos trimestrales, según la Orden de 17 de enero de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establece el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para el año 2019 (que mantiene su vigencia en el presente ejercicio, de acuerdo a lo establecido en su disposición sexto, apartado 1), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. En relación con lo establecido en el Art. 10 1c), de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, no será necesaria la constitución de garantías, de acuerdo con la autorización de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de 13 de abril de 2020.

El periodo computable para la realización de las actividades subvencionadas será desde el 1 de enero de 2020 hasta el 18 de diciembre de 2020.

La realización del gasto se acreditará mediante la presentación de una cuenta justificativa que deberá incluir una relación de justificantes de gasto, como certificaciones de obra, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. La fecha límite para la presentación por las Diócesis de la última certificación de cada obra será el 18 de diciembre de 2020. No será necesaria la acreditación del pago.

De acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se considerarán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si el gasto subvencionable supera las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (inferior a 40.000 euros, en caso de contrato de obra o inferior a 15.000 euros en caso de otros contratos), el beneficiario deberá solicitar como mínimo TRES OFERTAS de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

De igual forma, y siguiendo el criterio de actuación ordinario de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la presentación de un mínimo de tres ofertas se hará extensivo a las actuaciones que se realicen con cargo al convenio que no superen los límites indicados en el párrafo anterior, es decir, 40.000 euros, en caso de contrato de obra y 15.000 euros en caso de otros contratos, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Toda la actividad objeto de esta subvención podrá ser objeto de subcontratación.

Según el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y este importe sea superior a 60.000 euros, será necesario que el contrato se celebre por escrito y que éste sea autorizado previamente por la entidad concedente.

2. Se verificará materialmente la efectiva realización de cada una de las obras completas y finalizadas programadas objeto de la presente subvención así como su adecuación al contenido de lo estipulado en el presente Convenio. A estos efectos, será igualmente necesaria la presentación del correspondiente informe de fin de obra.

El resultado de esta comprobación material se reflejará en Acta que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción de las obras y en la que se harán constar, en su caso, las deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias que se consideren relevantes. Estas deficiencias, si las hubiera, con su correspondiente valoración, y siempre que no se proceda a su subsanación en el plazo de un mes, supondrán que las unidades de obra afectadas quedarán fuera de la certificación correspondiente y, por tanto, no serán subvencionadas, sin que ello comprometa los pagos anteriores de dicha obra o el conjunto de obras de la Diócesis de que se trate.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 y 6 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

CUARTA

La Provincia Eclesiástica de Madrid se compromete a:

- realizar el mantenimiento de los inmuebles objeto de intervención, en virtud del presente Convenio, siguiendo las directrices marcadas por el preceptivo "Libro del Edificio", de presentación obligada por la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE 38/1999 de 5 de noviembre, modificada el 24/2001 de 27 de noviembre), excepto en aquellos inmuebles que no sean de su propiedad. Este documento, que se presentará a la terminación de la obra, requerirá aprobación preceptiva de la Dirección General de Patrimonio Cultural y recogerá cualquier variación producida entre proyecto y obra, así como pautas y condiciones que requerirá la conservación y mantenimiento de los inmuebles.

- la constitución de una oficina técnica en cada una de las Diócesis para la gestión

y coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo con cargo a este Convenio y que facilite la interlocución con la Dirección General de Patrimonio Cultural, con el fin de optimizar la ejecución del presente Convenio.

- elaborar e implantar durante 2020 el modelo de ficha de salvaguardia del patrimonio en caso de emergencia de la Dirección General de Patrimonio Cultural en los inmuebles declarados de Bien de Interés Cultural de los que sean titulares, como primer paso a la elaboración en los próximos años de estas fichas en todos los bienes integrantes del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid que sean de su propiedad. La Dirección General prestará asesoramiento en esta materia y a coordinará el proceso de elaboración y coordinación de las citadas fichas de salvaguardia.

QUINTA

La Provincia Eclesiástica de Madrid queda obligada en virtud del presente Convenio a hacer figurar expresamente la colaboración de la Consejería de Cultura y Turismo en la ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo, en todas las publicaciones, anuncios, programas e inserciones en medios de comunicación que den cuenta de su ejecución, a cuyo efecto utilizará el logotipo de la Consejería, de conformidad con su imagen institucional.

SEXTA

El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma y comprenderá las actuaciones realizadas entre el 1 de enero de 2020 y 18 de diciembre de 2020.

Se constituirá una comisión de seguimiento de vigilancia y control de la ejecución del convenio que tendrá las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento de las actuaciones que se lleven a cabo con cargo al Convenio, tanto en lo referente a la adecuación de las obras como a su evolución, para garantizar que se finalicen en el plazo de vigencia. Con este fin, se celebrará una reunión con una periodicidad, al menos, mensual.
- Resolver las discrepancias técnicas que surjan durante la ejecución del Convenio.

La comisión de seguimiento de vigilancia y control de la ejecución del convenio estará integrada por las siguientes personas, si bien podrán designar a otras personas cuando no sea posible su asistencia a alguna de las reuniones que se celebren:

Por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural:

- Ilma. Elena Hernando Gonzalo, Directora General de Patrimonio Cultural
- D. Lucas García Guirao, Subdirector General de Protección y Conservación
- D^a. Nieves Montero Arranz, jefa de Área de Conservación

Por parte de la Provincia Eclesiástica:

- Ilmo. Mons. Florentino Rueda Recuero, Vicario General de la Diócesis de Alcalá de Henares.
- D. Roberto Herrero García, Director del Departamento de Obras Diocesanas e Inventario de la Archidiócesis de Madrid.
- D. Luis Manuel Vallecillos Sánchez-Céspedes, Director del Departamento de Proyectos y Obras de la Diócesis de Getafe.

Serán causas de extinción del presente Convenio las siguientes:

- El transcurso del plazo establecido en la presente cláusula.
- El incumplimiento de los compromisos adquiridos.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio de Colaboración o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- La denuncia expresa de su vigencia por cualquiera de las partes.
- Cualquiera otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable al presente Convenio.

Mediante acuerdo entre la Comunidad de Madrid y la Provincia Eclesiástica se determinará la forma de terminar las actuaciones en curso, para aquellos supuestos de extinción distintos al transcurso del plazo de vigencia del convenio.

SÉPTIMA

1. El presente Convenio se formula como subvención nominativa para el ejercicio 2020, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 6/2011, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y artículo 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando sujeto a las normas imperativas de derecho público que regulan los convenios administrativos y demás que resulten aplicables, a las que se entiende absolutamente sometido.

2. En caso de discrepancias, las partes se someten al fuero de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

OCTAVA

En el caso de producirse alguno de los supuestos de incumplimiento recogidos en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en su caso, con el interés de demora correspondiente.

NOVENA

La Provincia Eclesiástica de Madrid, como beneficiaria de la presente subvención, vendrá obligada al cumplimiento de las obligaciones generales a que se refiere el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la acreditación previa al cobro de la subvención del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.e) de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, del Consejero de Hacienda, al estar exonerada por tratarse de una institución religiosa sin ánimo de lucro.

DÉCIMA

La subvención concedida en aplicación de este Convenio será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos asignados para las mismas actuaciones recogidas en él, siempre que la suma de todas ellas, consideradas en actuación individualizada, no supere el coste de cada actuación en particular.

De acuerdo con lo establecido en el art. 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención correspondiente al presente Convenio, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

UNDÉCIMA

Ambas partes se comprometen a establecer las condiciones necesarias para la difusión de los bienes restaurados al amparo de este convenio y, en todo caso, deberán facilitar el acceso de los ciudadanos al disfrute de los mismos.

Y para que conste, las partes suscriben el presente Convenio a un solo efecto en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

POR LA PROVINCIA ECLESIASTICA
DE MADRID

POR LA COMUNIDAD DE MADRID

D. Florentino Rueda Recuero – Vicario
General de la Diócesis de Alcalá

Fdo.: Marta Rivera de la Cruz –
Consejera de Cultura y Turismo

ANEXO

PROGRAMACIÓN
BIENES MUEBLES
2020

ARCHIDIÓCESIS DE MADRID

MADRID Catedral de La Almudena.

- Cuadro de la Asunción de la Virgen. Suciedad y deterioros en el marco.
Importe: 15.000 €.

MADRID Parroquia de San Ginés.

- Los cuatro Evangelistas, óleo sobre tabla. Suciedad, pérdidas y grietas.
Importe: 10.000 €.

MADRID Real Iglesia de San Ginés.

- Conjunto de 6 candeleros y cruz de altar a juego. Gran deterioro interno
Importe: 21.000 €.

MADRID Real Iglesia de San Ginés.

- Tenebrario de 1860. Suciedad y pérdidas.
Importe: 9.000 €.

ROBLEDILLO DE LA JARA Iglesia parroquial

- Escultura de la Virgen del Rosario. Problemas en soporte, suciedad y pérdidas.
Importe: 9.000 €.

DIÓCESIS DE ALCALÁ DE HENARES

NUEVO BAZTÁN Iglesia parroquial de San Francisco Javier.

- 11 pinturas al óleo. Suciedad, pérdidas y grietas.
Importe: 22.000 €.

VALDEPIÉLAGOS Iglesia parroquial de la Asunción de Nuestra Señora

- Retablo
Importe: 7.000 euros

***PROGRAMACIÓN
BIENES INMUEBLES
2020***

Elaboración e implantación del modelo de ficha de salvaguardia del patrimonio en caso de emergencia de la Dirección General de Patrimonio Cultural en los inmuebles declarados Bien de Interés Cultural titularidad de la Iglesia Católica

- Importe: 75.000 €

ARCHIDIÓCESIS DE MADRID

MADRID San Pedro ad Vincula.

- Reparaciones no estructurales en cubierta.
Importe: 70.000 €.

MADRID San Pedro Apóstol (Barajas).

- Reparación de fisuras y revocos en muros laterales
Importe: 30.000 €.

MADRID Ermita de San Blas.

- Restauración y conservación del interior de la Ermita
Importe: 60.000 €.

COLLADO VILLALBA Nuestra Señora del Enebral.

- Restauración y conservación de la Iglesia (Fase I: cubiertas, atrio y fachadas)
Importe: 130.000 €.

SAN AGUSTÍN DE GUADALIX San Agustín

- Restauración exterior de la torre de la Iglesia.
Importe: 75.000 €.

PINILLA DEL VALLE San Miguel Arcángel

- Restauración de la torre de la Iglesia.
Importe: 75.000 €.

MADRID Nuestra Señora del Enebral

- Restauración y conservación de la Iglesia (Fase II: interior del templo)
Importe: 90.000 €.

MADRID Nuestra Señora del Carmen y San Luis.

- Restauración parcial en medianera noreste.
Importe: 90.000 €.

GUADALIZ DE LA SIERRA San Juan Bautista

- Reparación de fisuras y filtraciones de la iglesia.
Importe: 70.000 €.

GALAPAGAR Nuestra Señora de la Asunción

- Rehabilitación y conservación de la torre de la iglesia.
Importe: 210.000 €.

MADRID San Millán y San Cayetano.

- Restauración y conservación de linterna y bóveda central y recuperación de chapiteles.
Importe: 300.000 €.

MADRID San Marcos.

- Restauración y conservación del baptisterio y solado del templo.
Importe: 150.000 €.

MADRID Nuestra Señora del Carmen y San Luis.

- Restauración del crucero del templo
Importe: 450.000 €.

MADRID San José.

- Restauración de la nave central y campanas de la iglesia.
Importe: 420.000 €.

VALDEMORILLO Nuestra Señora de la Asunción

- Restauración parcial y acondicionamiento interior de la iglesia.
Importe: 320.000 €.

MADRID San José.

- Restauración del chapitel de Santa Teresa y cubiertas perimetrales.
Importe: 450.000 €.

MADRID San Andrés.

- Restauración de las fachadas de levante y sur e instalación de calefacción.
Importe: 70.000 € (honorarios de la DF).

NAVALAGAMELLA Nuestra Señora de la Estrella

- Restauración y conservación del pavimento y elementos varios de granito.
Importe: 90.000 €.

MADRID – *Iglesia parroquial de Sta María la Blanca*

- Proyecto de Ejecución de Restauración de cubierta y nave
Importe: 50.000 €

DIÓCESIS DE ALCALÁ DE HENARES

ALCALÁ DE HENARES – *Monasterio de las Hermanas Clarisas de San Diego*

- Espadaña
Importe: 25.000,00 €

ALCALÁ DE HENARES – *Ermita de Santa Lucía*

- Actuaciones en el interior.
Importe: 60.000,00 €

ALCALÁ DE HENARES – *Monasterio Cisterciense de San Bernardo (Vulgo “Bernardas”)*

- Área del claustro mayor.
Importe: 460.000,00 €

ALCALÁ DE HENARES – *Monasterio de las Carmelitas Descalzas de Santa María del Corpus Christi.*

- Interior.

Importe: 25.000,00

CAMPO REAL– *Iglesia parroquial de Sta. M^a del Castillo*

- Consolidación estructural y cubiertas

Importe: 300.000,00 €

ESTREMER – *Iglesia parroquial de Ntra. Sra. de los Remedios*

- Restauración del interior del templo

Importe: 500.000,00 €

OLMEDA DE LAS FUENTES - *Iglesia parroquial de San Pedro Apóstol*

- Consolidación estructural y humedades

Importe: 100.000,00 €

TIELMES – *Iglesia Parroquial de los Santos Justo y Pastor*

- Cubiertas

Importe: 150.000 €

TORRELAGUNA – *Iglesia parroquial Santa María Magdalena*

- Cubiertas, fachadas y actuaciones en el interior.

Importe: 100.000,00 €

TORRES DE LA ALAMEDA – *Iglesia parroquial de la Asunción de Nuestra Señora*

- Solado y actuaciones en el interior

Importe: 250.000 €

VILLAR DEL OLMO – *Iglesia parroquial Virgen de la Antigua*

- Consolidación estructural y cubiertas

Importe: 55.000,00 €

DIÓCESIS DE GETAFE

PINTO- *Parroquia de Santo Domingo de Silos.*

- Restauración integral.

Importe: 700.000 €

LEGANÉS – *Parroquia de El Salvador.*

- Restauración Integral.

Importe: 700.000 €

COLMENAR DE OREJA - *Monasterio de la Encarnación.*

- Restauración de Cubiertas y linterna.

Importe. 50.000 €

ALCORCÓN - *Parroquia de Santa María La Blanca.*

- Restauración integral.

Importe: 200.000 €

PINTO - Parroquia de San José de Pinto.

- Restauración integral.

Importe: 250.000 €

VILLAMANTA - Parroquia de Santa Catalina.

- Restauración Integral.

Importe: 150.000 €

NAVALCARNERO - Parroquia de la Asunción de Nuestra Señora

- Restauración Integral.

Importe: 350.000 €